



Año CXXXIX

San José, Costa Rica, jueves 2 de marzo del 2017

38 páginas

ALCANCE N° 48

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40214-MP-MTSS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Decreto Ejecutivo N° 40214-MP-MTSS EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 8), 18) y 20) de la Constitución Política y los artículos 4, 26 inciso b) y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Único.- Que el Consejo de Gobierno en sesión número 134, del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, recomendó al Poder Ejecutivo la intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), la cual es acogida por los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en el Artículo cuarto de la antedicha sesión.

Por tanto,

DECRETAN

Artículo 1°.- Intervéngase el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (en adelante INFOCOOP) creado por el artículo 154 de la Ley Nº 4179 del 22 de agosto de 1968, denominada "Ley de Asociaciones Cooperativas", reformada por el artículo 1º de la Ley Nº 7093 del 9 de diciembre de 1986.

Artículo 2°.- La intervención será llevada a cabo por una Junta Interventora, la cual tendrá la siguiente integración:

- a) Luis Felipe Arauz Cavallini, cédula nº 1-0486-0636, quien la coordina.
- b) Luis Emilio Cuenca Botey, cédula nº 1-1064-0428, quien será el subcoordinador.
- c) Édgar Quirós Núñez, cédula nº 1-0484-0386, quien ejercerá el cargo de secretario.
- d) Elías Calderón Monge, cédula nº 1-0373-0669.
- e) Omar Bolaños Morera, cédula nº 2-0191-0496.
- f) Nidia Solano Brenes, cédula nº 3-0246-0547.
- g) Ana Luisa Calvo Monney, cédula nº 1-0774-0874.

No habrá remuneración mediante dietas para los integrantes de esta Junta Interventora, quienes ejercerán *ad honorem* sus respectivos cargos.

La sustitución de los cuatro miembros del sector cooperativo ante la Junta Directiva del INFOCOOP será con pleno goce de sus dietas, durante el periodo de intervención.

Artículo 3°.- La renuncia de cualquier miembro de la Junta Interventora será suplida por el Poder Ejecutivo, a partir de recomendación previa del Consejo de Gobierno.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo podrá sustituir, cuando considere necesario, a cualquier miembro de la Junta Interventora. La sustitución se realizará a partir de recomendación emitida por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5°.- Corresponde a esta Junta Interventora realizar lo siguiente:

- a) Constituir las reglas y metodologías de valoración y cálculo continuo de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el Instituto en su actividad definida por ley.
- b) Definir las políticas internas que aseguren una adecuada distribución de la cartera de crédito, las participaciones asociativas y los servicios del INFOCOOP, con el fin de hacer cumplir su objetivo legal de promover y financiar el cooperativismo en todos sus niveles y mejorar las condiciones socio-económicas de los habitantes de escasos recursos de todo el territorio nacional.
- c) Generar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera del INFOCOOP.
- d) Establecer los mecanismos de control interno necesarios para dar seguimiento al correcto uso de los fondos públicos girados mediante las figuras del crédito o de las participaciones asociativas, actuales y futuros.

- e) Establecer la necesidad de formular estudios de impacto social y económico que respalden las tasas diferenciadas, así como las participaciones asociativas en la región de influencia de las cooperativas financiadas o beneficiarias.
- f) Investigar, y según corresponda, denunciar aquellas actuaciones irregulares ante las autoridades competentes para que sean establecidas las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.
- g) Formular el Plan Estratégico 2018-2022 con el fin de alinear los objetivos de la planificación institucional con la misión conferida por ley al INFOCOOP.
- h) Proponer un modelo de fomento cooperativo moderno y adaptado a las nuevas realidades de la sociedad costarricense y del sector cooperativo nacional.
- Determinar aquellas otras acciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del INFOCOOP que contribuyan al logro de sus objetivos legales e institucionales.
- j) Recomendar las reformas legales que sean necesarias para optimizar la gestión del INFOCOOP.

Artículo 6°.- El Coordinador de la Junta Interventora ejercerá las facultades del Presidente de la Junta Directiva de INFOCOOP y el Sub-Coordinador de la Vicepresidencia del ente. Además, la Secretaría asumirá las funciones asignadas a ese cargo en la normativa respectiva.

Artículo 7°.- La Junta Interventora presentará al Consejo de Gobierno informes bimensuales de su gestión.

Artículo 8°.- La presente intervención lo será por nueve meses, con la posibilidad de ser ampliada mediante decreto ejecutivo, posterior a la recomendación del Consejo de Gobierno.

Artículo 9°.- Rige a partir del 28 de febrero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República. –San José, a los veintiocho días de febrero de dos mil diecisiete

Luis Guillermo Solís Rivera

Sergio Iván Alfaro Salas Ministro de la Presidencia

Alfredo Hasbum Camacho

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

1 vez.—O. C. N° 3400031585.—(IN2017115022).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

ADJUDICACION PARCIAL "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS FERRETEROS CON ENTREGA SEGÚN DEMANDA",

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Área de Licitaciones, ubicada en el Sótano del Edificio Municipal José Figueres Ferrer, Avenida 10, comunica que mediante RESOLUCIÓN NO. 089-2017, Adjudica parcialmente la Licitación Pública 2016LN-00005-99999 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS FERRETEROS CON ENTREGA SEGÚN DEMANDA", conforme el siguiente detalle:

Empresa TECNOSAGOT S.A.:

ÍTEM NO.	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	L	PRECIO JNITARIO	P	RECIO TOTAL
3	135	Galón	Aguarrás Revestar MOD500 en envase plástico resistente de 3,785 litros con sello de seguridad claramente etiquetado y definido el producto que	¢	4.500,00	¢	607.500,00
170	25	Galón	contiene. Pintura aceite brillante Revestar Fas Dry 10000-13 esmalte de secado rápido anticorrosivo, color a escoger, contenido de sólidos de 46% v/v, 62% p/p, viscosidad 80ku, rinde 69 m2/galón, secado al tacto en 15m, brillo 80%, en envase de 3,785 litros.	#	13.700,00	¢	342.500,00
171	185	Galón	Pintura Revestar antizorrosivo 90-opm, color a escorger en evase de 3,785.	¢	9.000,00	#	1.665.000,00
172	174	Galón	Pintura especial para carreteras color a escolger Revestar Pintura para Pisos AA. Especial para zonas de seguridad color reflectivo brillante, alto tránsito, alta resistencia a la intemperie, secado rápido, alta visibilidad, en envase de 3,785 litros.	#	14.500,00	#	2.523.000,00
173	40	Galón	Pintura para estructuras de aluminio Revestar Oxigin 9500, color a escoger, en envase de 3,785 litros.	#	10.600,00	#	424.000,00
174	306	Galón	Pintura vinílica para interiores, color a escoger Revestar Acrílica Óptima 3000, en envase de 3,785 litros.	¢	8.800,00	¢	2.692.800,00
212	186	Galón	Thinner corriente Revestar MOD 012 en envase plástico resistente de 3.785 litros con sello de seguridad, claramente etiquetado y definido el producto que contiene.	¢	4.900,00	#	911.400,00
213	13	Galón	Thinner semi-fino Revestar MOD 011 en envase plástivo resistente de 3,785 litros con sello de seguridad, claramente etiquetado y definido el producto que contiene.	#	5.200,00	#	67.600,00
TOTAL						# 9	.233.800,00

FORMA DE PAGO

La forma de pago será dentro de los treinta días naturales, contra entrega de facturas que contenga el visto bueno del Almacén Municipal y previa inspección y plena satisfacción de la parte técnica, esto conforme a las especificaciones técnicas del cartel, además dichas facturas deben estar autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

En relación con lo anterior, se deja advertido que de conformidad con lo establecido en el 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el pago será procedente una vez que se haya dado la entrega del bien y el levantamiento del acta de recepción definitiva, ambas en el mismo momento, lo cual a su vez implica la valoración y pronunciamiento de la parte técnica responsable sobre el cumplimiento a cabalidad de lo pactado.

CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega es de 15 días hábiles, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente de la notificación de la orden de compra.

El plazo de entrega se contará según la naturaleza del objeto de la siguiente manera:

El plazo de entrega de los bienes por parte del oferente comenzará a correr el día hábil siguiente a aquel en que se haya producido la notificación al oferente de la orden de compra respectiva.

Si la oferta es de importación se contará a partir de la entrega de la orden de compra una vez que se haya formalizado la contratación y esta haya sido aprobada por la Dirección de Asuntos Jurídicos o refrendada por la Contraloría General de la República y se suspenderá el plazo durante el trámite de la exoneración correspondiente por parte de la Institución cuando el adjudicatario presente los documentos pertinentes pata tal efecto y se reiniciará el plazo al devolverse la exoneración respectiva. Para tales efectos, la Municipalidad determinara si una circunstancia o evento es compensable o no al adjudicatario, de acuerdo al caso concreto. En efecto, se debe coordinar con esta Municipalidad cualquier trámite para efectos de emitir documentación correspondiente para los trámites de exoneración y otros. Todo gasto o costo por gestiones de exoneraciones y cualquier otro permiso o requisito, deberán ser pagados por el adjudicatario o contratista y se asumen que están incluidos en la oferta y cotización.

El adjudicatario deberá entregar el objeto de contrato en el Almacén Municipal. Entrega que deberá ser coordinada previamente con un funcionario que pertenezca a la Sección de Almacén Municipal.

Todos los pedidos deberán ser entregados como máximo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra por parte de la Municipalidad, misma

que será remitida por correo electrónico, de lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo.

El Adjudicatario, al momento de hacer entrega de los materiales, deberá aportar una lista que especifique como mínimo: número de solicitud, descripción del artículo, cantidad solicitada, cantidad entregada, costo unitario, costo total, fecha de solicitud y fecha de entrega.

Si el pedido es rechazado por errores imputables a la adjudicataria, esta deberá reponer los materiales rechazados en un periodo máximo de 2 días hábiles después de la fecha del rechazo, asumiendo los costos de reposición, así como la sanción pecuniaria que le puedan resultar aplicables, de acuerdo a lo definido en el presente cartel.

En todo caso se aclara que el contratista será enteramente responsable por los materiales, hasta tanto estos no hayan sido recibidos "a entera satisfacción" por la Municipalidad de San José.

Del mismo modo, la Administración con base al artículo 86 párrafo 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, <u>Declara Infructuosos</u> los siguientes ítems, de la Licitación Pública 2016-LN-000005-99999 99999 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS FERRETEROS CON ENTREGA SEGÚN DEMANDA", debido a que no se presentaron ofertas para éstos:

ITEMS NO COTIZADOS:

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
1	ADAPTADOR MACHO P.V.C.	Adaptador macho PVC, de 1,27 cm (1/2").	220	PZ
2	ADAPTADOR MACHO P.V.C. DE 2.54 CMS DE DIAMETRO	Adaptador macho PVC, de 2,54 cm (1").	40	PZ
4	ALAMBRE DE PUAS	Alambre de púas de excelente calidad y resistencia, con una capa de galvanizado. Elaborado con alambre calibre 16, en rollos de aproximadamente 168 mts.	5	ROLLO
5	ALAMBRE GALVANIZADO NO.16	Alambre galvanizado, número 16, por kilo.	1	Kilogramo
6	ALAMBRE NEGRO N°16	Alambre negro, número 16, por kilo.	456	Kilogramo
7	ALFAJIA DE 5.08 X 7.62 CMS	Alfajia de pino sin cepillo, de 50,8 mm x 76,2 mm (2" x 3"), en piezas de 3,34 m.	60	PZ
8	ALICATE CORRIENTE DE 20.32 CMS. X 6 MM.	Alicate de 20,32 cm x 6 mm, con puños aislados para uso del electricista.	6	PZ
9	ALICATE DE PUNTA DE 18.0 CMS	Alicate de punta, con puños aislados para uso del electricista, de 18,00 cm de largo.	12	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
10	ANGULAR	Angular 2" x 2" x 1/4"	20	PZ
11	ANGULAR	Angulares 2" x 3/16".	62	PZ
12	ANGULAR DE 25 X 3 MM X 6 MTS	Angular de 1" x 1/8"	30	PZ
13	APAGADOR DE DOBLE PLACA PLASTICA	Apagador doble de color blanco, 15A, 120V, placa plástica	20	PZ
14	APAGADOR ELECTRICO	Apagador doble, placa incorporada, para 110/220V. Polarizado.	5	PZ
15	APAGADOR ELECTRICO	apagador eléctrico apagador de doble polo de color blanco, 30a, 120/277v, con tapa de aluminio	50	PZ
16	APAGADOR ELECTRICO	Apagador sencillo, placa incorporada, para 110/220 V. Polarizado	20	PZ
17	ASIENTO PARA INODORO	Asiento para inodoro redondo, color a escoger.	25	PZ
18	BANDEJA P/PINTAR	Batea plástica para pintar tamaño estándar	26	PZ
19	BASE PARA MEDIDOR	Base para medidor	10	PZ
20	BASES PARA TUBO FLUORESCENTE BIPIN	Base de dos pines para tubo fluorescente	30	PZ
21	BISAGRAS	Bisagra dorada 25M.M X 12 M.M fija con tornillos	10	PIEZAS
22	BISAGRAS	Bisagras 2" x 2" hierro	15	PZ
23	BISAGRAS	Bisagras 3" x 3" hierro	52	PARES
24	BLOCK DE CONCRETO	Block de concreto prefabricado con forma de prisma recto, con dos celdas verticales de 12x20x40, clase A	3000	PZ
25	BOMBILLO ESMERILADO DE 100 WATTS	Bombillo esmerilado de 100 W. e-27	280	PZ
26	BOMBILLO ESMERILADO DE 75 WATTS	Bombillo esmerilado de 75 W. e-27	90	PZ
27	BREAKER	BREAKER (BREAKER) DOBLE 100 AMP SIMILAR A CUTTLER HAMMER, DE PRESIÓN. Interruptores (breaker) doble 100 amp similar a cuttler hammer, de presión.	1	PZ
28	BREAKER 15 AMP	Breaker tipo CH115 1P/15 A a presion.	4	PZ
29	BREAKER 20 AMP	Breaker de 20 A , a presión, tipo CH120 1P.	30	PZ
30	BREAKER DE 30 AMP	Interruptores (breaker) doble 30 amp similar a cuttler hammer, de presión.	2	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
31	BREAKER DE 40 AMP	Breaker 2p/40a, 240v, ch de presion	7	PZ
32	BROCA	Juego de brocas para concreto, de 5 piezas	10	JUEGO
33	BROCA JUEGO DE 0.16 A 0.96 CMS	Juego de brocas para metal y madera, de 0,16 cm a 0,96 cm.	8	PZ
34	BROCHA DE 1.27 CMS.	Brocha de 1,27 cm (1/2"). Igual o superior a Protecto pelo blanco.	10	PZ
35	BROCHA DE 10.16 CMS	Brocha de 10,16 cm (4"). Igual o superior a Protecto pelo blanco.	46	PZ
36	BROCHA DE 2.54 CMS.	Brocha de 2,54 cm (1"). Igual o superior a Protecto pelo blanco.	25	PZ
37	BROCHA DE 5.08 CMS	Brocha de 5,08 cm (2"). Igual o superior a Protecto pelo blanco.	120	PZ
38	BROCHA DE 7.62 CMS.	Brocha de 7,62 cm (3"). Igual o superior a Protecto pelo blanco.	66	PZ
39	CABLE PAREADO #12	Cable pareado #12	200	Metro
40	CABLE THHN NO. 6	Cable de seguridad para alta temperatura THHN No. 6, con aislante al agua, de alta calidad. Colores varios.	300	Metro
41	CABLE THHN NO. 8	Cable de seguridad para alta temperatura THHN No. 8, con aislante al agua. Colores varios.	1200	Metro
42	CABLE THHN NO. 10	Cable de seguridad para alta temperatura THHN No. 10, con aislante al agua, de alta calidad. Colores varios	1000	Metro
43	CABLE THHN NO. 12	Cable de seguridad para alta temperatura THHN No. 12, con aislante al agua. Colores varios.	16076	Metro
44	CABLE THHN NO. 2/0	Cable THHN- #2 AWG cobre use-2 UL 854 color a escoger en rollos de 100 mts	200	Metro
45	CABLE THHN NO. 4	Cable de seguridad para alta temperatura THHN No. 4, con aislante al agua, de alta calidad. Colores varios.	110	Metro
46	CABLE TSJ DE 2 LINEAS	Cable tsj 2x12 awg	200	Metro
47	CABLE TSJ DE 3 LINEAS	Cable tsj 3x14	600	Metro
48	CACHERA METALICA	Cachera cromada de dos llaves.	5	PZ
49	CACHERA METALICA	Cachera cromada, de una llave.	35	PZ
50	CADENA GALVANIZADA	Cadena galvanizada 1/4"	100	PZ
51	CAJA CUADRADA -USO ELECTRICO-	Caja conduit cuadrada de 1/2 x 3/4.	30	PZ
52	CAJA VACIA PARA HERRAMIENTAS	caja para herramientas	3	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
53	CANALETA TIPO ELECTRICA	Canaletas plásticas diseñadas para organizar y proteger el cableado eléctrico de una forma práctica y elegante. Medidas de 20mm x 10mm, cuenta con 1 compartimento y vienen en un largo de 2 mts. Fabricadas en PVC estabilizado.		PZ
54	CARRETILLO CON RUEDA DE HULE CON BATEA DE UNA SOLA PIEZA	Carretillo de metal, rueda de hule de 4 capas, resistente, mango de metal con cobertor ergonómico en plástico.	50	PZ
55	CEDAZO DE ALUMINIO CONTRA INSECTOS	Cedazo contra insectos, en aluminio de 121,92 cm de ancho (48"). Presentación en metros.	10	Metro
56	CEMENTO GRIS	Cemento gris para la construcción, en presentación de sacos de 50 kg. de alto desempeño para uso general, que contribuya a reducir considerablemente las fisuras y agrietamientos. Excelente manejabilidad y resistente a sulfatos. Resistencia: 280kgs/cm2 a 28 días.	800	SACOS
57	CENTRO DE CARGA	Caja 4 circuitos breaker	1	PZ
58	CENTRO DE CARGA	Caja 8 circuitos breaker	2	PZ
59	CENTRO DE CARGA	Centro de carga CH de parche 16 espacios, monofásico, barras de 125 AMP, BT16, N/S, 120/240	1	PZ
60	CENTRO DE EMPOTRAR	Centro de carga PB de empotrar 30 espacios, monofásico, barras de 225 AMP, BT30, N/S, 120/240	2	PZ
61	CEPILLO DE ACERO DE 3 X 15 HILERAS	Cepillo de acero, con mango de madera, de 3 x 15 hileras.	28	PZ
62	CHISPA PARA CORTAR VIDRIOS	Chispa para cortar vidrios, tipo alemana.	6	PZ
63	CINCEL DE 2.54 X 30 CMS.	Cinceles 1 x 8 plano	15	PZ
64	CINTA METRICA DE METAL (CM. Y PULG.)	Cinta métrica de metal de 8 m de largo, en centímetros y pulgadas.	115	PZ
65	CIZALLAS	Cizalla de aproximadamente 76 cm de largo, con protector aislante en los puños.	14	PZ
66	CLAVO DE ACERO DE 2.54 CMS	Clavos de acero de 2,54 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	4	CAJAS
67	CLAVO DE ACERO ESTRIADO DE 5.08 CMS	Clavo de acero estriado con cabeza, de 5,08 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	22	CAJAS

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
68	CLAVO DE ACERO ESTRIADO DE 6.35 CMS	Clavo de acero estriado con cabeza, de 6,35 cm, presentación en paquetes de 1 kg. 60		CAJAS
69	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA	Clavo de hierro con cabeza, de 2.54 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	61	Kilogramo
70	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA DE 1.90 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 1.90 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	31	Kilogramo
71	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA DE 10.16 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 10,16 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	66	Kilogramo
72	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA DE 3.81 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 3,81 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	56	Kilogramo
73	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA DE 5.08 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 5,08 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	469	Kilogramo
74	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA DE 6.35 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 6,35cm, presentación en paquetes de 1 kg.	1282	Kilogramo
75	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA DE 7.62 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 7.62 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	46	Kilogramo
76	CLAVO DE HIERRO SIN CABEZA DE 1.90 CMS	Clavo de hierro con cabeza, de 1.90 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	23	Kilogramo
77	CLAVO DE HIERRO SIN CABEZA DE 3.81 CMS	Clavo de hierro sin cabeza, de 3,81 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	15	Kilogramo
78	CLAVO DE HIERRO SIN CABEZA DE 5.08 CMS	Clavo de hierro sin cabeza, de 5,08 cm, presentación en paquetes de 1 kg.	10	Kilogramo
79	CODO P.V.C DE 3.81 CMS DE 90 GRADOS	Codo PVC de 3,81 cm (1 y 1/2"), de 90 grados.	40	PZ
80	CODO P.V.C. DE 1.27 CMS DE 45 GRADOS	Codo PVC de 1,27 cm (1/2"), de 45 grados.	50	PZ
81	CODO P.V.C. DE 10.16 CMS X 45 GRADOS	Codo PVC de 10,16 cm (4"), de 45 grados.	6	PZ
82	CODO P.V.C. DE 10.16 CMS X 90 GRADOS	Codo PVC de 10,16 cm (4"), de 90 grados.	71	INDEFINIDO
83	CODO P.V.C. DE 2.54 CMS DE DIAMETRO DE 90 GRADOS	Codo PVC de 2,54 cm (1"), de 90 grados.	200	PZ
84	CODO P.V.C. DE 5.08 CMS DE 45 GRADOS	Codo PVC de 5,08 cm (2"), de 45 grados.	6	PZ
85	CODO P.V.C. DE 5.08 CMS DE 90 GRADOS	Codo PVC de 5,08 cm (2"), de 90 grados.	15	PZ
86	CODO P.V.C. DE 7.62 CMS DE 90 GRADOS	Codo PVC de 7,62 cm (3"), de 90 grados.	16	PZ
87	CODOS P.V.C.	Codo PVC de 1,27 cm (1/2"), de 90 grados.	210	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
88	CONECTOR BARRILITO DE COBRE NO. 10	Conectores de barril de cobre para cable #10 awg	15	PZ
89	CONECTOR BARRILITO DE COBRE NO. 6	Conectores de barril de cobre para cable #6 awg	12	PZ
90	CONECTOR BARRILITO DE COBRE NO. 8	Conectores de barril de cobre para cable #8 awg	15	PZ
91	CONECTOR EMT	Caja rectangular de 1/2 de aluminio EMT para la instalación de placas de tomas y apagadores	51	PZ
92	CONECTOR EMT DE 1.27 CMS	Conector emt de 1.27 cm (1/2")	468	PZ
93	CONECTOR EMT DE 1.9 CMS	Conector emt de 1.90 cm (3/4")	180	PZ
94	CONECTORES DE BARRILITO DE COBRE	Conector barril de 350 mcm bronce	7	PZ
95	CUCHARA PARA ALBAÑILERIA DE 20.23 CMS.	Cuchara para albañilería mediana	44	PZ
96	CUCHILLO LABORES DE AGRICULTURA	Cuchillo sin cubierta n 28	20	PZ
97	CURVA CONDUIT	Curva conduit de 1,27 cm (1/2").	150	PZ
98	CURVA CONDUIT DE 1.90 CMS	Curva conduit de 1,90 cm (3/4").	40	PZ
99	CURVA CONDUIT DE 2.54 CMS	Curva conduit de 2,54 cm (1").	50	PZ
100	ENCHUFES INDUSTRIALES	Enchufe industrial de empotrar para 240 V - 250 V y de 30 A.	2	PZ
101	ESCALERA DE ALUMINIO DE ABRIR	Escalera de aluminio de 7 peldaños, con parte superior en plástico, con tapones antideslizantes en las patas, de alta calidad.	1	PZ
102	ESCUADRA PARA CARPINTERIA METALICA	Escuadra metálica para carpintería, de 30 cm x 30 cm.	16	PZ
103	ESPATULA DE 5.08 CMS	Espátula de hierro de 5,084 cm de largo (2"), con puño de madera plástico.	16	PZ
104	ESPATULA DE 6.35 CMS	Espátula de hierro de 6,35 cm de largo (2 y 1/2"), con puño de madera o plástico.	10	PZ
105	ESPATULA DE 7.62 CMS.	Espátula de hierro de 7,62 cm de largo (3"), con puño de madera o plástico.	17	PZ
106	EXTENSION PARA RODILLOS	Extensión para rodillo metálica de 1.5 a 3 mts	10	PZ
107	FELPA PARA RODILLO	Felpa para rodillo, de 1,905 cm (3/4") de espesor, y 22,86 cm (9") de ancho aproximadamente.	121	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
108	FORMON DE 1.905 CMS.	Formón de para carpintería de 1,905 cm (3/4").	11	PZ
109	FORMON DE 2.54 CMS.	Formón de para carpintería de 2,54 cm (1").	11	PZ
110	FORMON DE 3.175 CMS.	Formón de para carpintería de 3,175 cm (1 y 1/4").	5	PZ
111	FORMON DE 3.81 CMS.	Formón de para carpintería de 3,81 cm (1 y 1/2").	5	PZ
112	GAZA DE METAL PARA TUBO CONDUIT	Gaza de metal para tubo conduit, de 1 hueco EMT 1/2".	727	PZ
113	GAZA DE METAL PARA TUBO CONDUIT	Gaza de metal para tubo conduit, de 1 hueco EMT 3/4".	535	PZ
114	GAZA DE METAL PARA TUBO CONDUIT DE 2.54 CMS	Gaza de metal para tubo conduit, de 1 hueco EMT 1".	100	PZ
115	HIERRO NEGRO DE 1.22 X 2.44 MTS X 3 MM	Lamina 1/8" hierro negro 4 x 8 pies (1.22 m x 2.44 m)	3	PZ
116	HOJA PARA SEGUETA	Hojas para segueta bi-metal 12"	825	PZ
117	INTERRUPTORES	Breaker termomagnetico de presion 125A, 2 polo, 120 V/240,	1	PZ
118	JUEGO DE CUBOS	Juego de 19 piezas elaborados con materiales de alta calidad y resistencia al torque, con ratchet de 1/2", mango articulado de 17", cubo universal, extensión de 5" y 10", cubo para bujía: 5/8" y 13/16", 11 cubos de 12 puntas: 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4, 13/16, 7/8, 15/16 y 1". Deberá incluir el estuche metálico.	2	PZ
119	JUEGO DE PUNTAS DESATORNILLADOR	Juego de 5 piezas para desatornillador, para ajustar o aflojar tornillos, fabricadas en acero S2.	20	PZ
120	LAMINA DE FIBROCEMENTO -FIBROLIT 100- DE 1.22 X 2.44 MTS X 11MM	Lámina de fibrocemento, de 122 cm de ancho, 244 cm de largo y 11 mm de espesor.	50	PZ
121	LAMINA DE FIBROCEMENTO -FIBROLIT DELUXE- DE 0.61 X 1.22 MTS X 5 MM	Lámina de fibrocemento, de 61 cm de ancho, 122 cm de largo y 5,5 mm de espesor.	120	PZ
122	LAMINA DE H/G LISO NO.26	Lamina de ho galvanizada n26 de 0,81 x 1,83 lisa	200	PZ
123	LAMINA DE HIERRO GALVANIZADO	Lámina de hierro galvanizado, lisa, #28 de 91 cm de ancho por 183 cm de largo.	65	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
117	INTERRUPTORES	Breaker termomagnetico de presion 125A, 2 polo, 120 V/240,	1	PZ
118	JUEGO DE CUBOS	Juego de 19 piezas elaborados con materiales de alta calidad y resistencia al torque, con ratchet de 1/2", mango articulado de 17", cubo universal, extensión de 5" y 10", cubo para bujía: 5/8" y 13/16", 11 cubos de 12 puntas: 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4, 13/16, 7/8, 15/16 y 1". Deberá incluir el estuche metálico.	2	PZ
119	JUEGO DE PUNTAS DESATORNILLADOR	Juego de 5 piezas para desatornillador, para ajustar o aflojar tornillos, fabricadas en acero S2.	20	PZ
120	LAMINA DE FIBROCEMENTO -FIBROLIT 100- DE 1.22 X 2.44 MTS X 11MM	Lámina de fibrocemento, de 122 cm de ancho, 244 cm de largo y 11 mm de espesor.	50	PZ
121	LAMINA DE FIBROCEMENTO -FIBROLIT DELUXE- DE 0.61 X 1.22 MTS X 5 MM	Lámina de fibrocemento, de 61 cm de ancho, 122 cm de largo y 5,5 mm de espesor.	120	PZ
122	LAMINA DE H/G LISO NO.26	Lamina de ho galvanizada n26 de 0,81 x 1,83 lisa	200	PZ
123	LAMINA DE HIERRO GALVANIZADO	Lámina de hierro galvanizado, lisa, #28 de 91 cm de ancho por 183 cm de largo.	65	PZ
124	LAMINA DE PLYWOOD	Lámina de plywood clase B/B, de 1,22 m de ancho, 2,44 m de largo y 5,5 mm de grueso.	30	PZ
125	LAMINA DE PLYWOOD	Lámina de plywood clase B/B, de 1,22 m de ancho, 2,44 m de largo y 9 mm de grueso.	248	PZ
126	LAMINA DE PLYWOOD	Lámina de plywood clase B/C, de 1,22 m de ancho, 2,44 m de largo y 12 mm de grueso.	20	PZ
127	LAMINA DE PLYWOOD	Lámina de plywood contrachapada corriente, con medidas de 1,22 m de ancho, 2,44 m de largo y 15 mm de grueso.	62	PZ
128	LAMINA DE PLYWOOD	Lámina de plywood de 1,22 m de ancho, 2,44 m de largo y 4 mm de grueso.	10	PZ
129	LAMINA FIBROCEMENTO - FIBROLIT 100- 122 X 244 CMS X 6MM	Lámina de fibrocemento, de 122 cm de ancho, 244 cm de largo y 6 mm de espesor.	120	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
130	LAMINA H/G ACANALADO PARA TECHO NO.26 DE 0.81 X 3.05 MTS	lamina h/g acanalado para techo no.26 de 0.81 x 3.05 mts	306	PΖ
131	LAMINA H/G ACANALADO PARA TECHO NO.26 DE 0.81 X 3.66 MTS	lamina h/g acanalado para techo no.26 de 0.81 x 3.66 mts	397	PZ
132	LAMINAS DE ACERO INOXIDABLE	Láminas de acero inoxidable n18de 1.22 x 2.44 mt	4	PZ
133	LAMINAS GYPSUM	Láminas de gypsum de 122 cm de ancho, 244 cm de largo y 1,27 cm de grueso.	335	PZ
134	LAMPARA FLUORESCENTE	Luminaria fluorescente para dos tubos instalación superficial o suspendida con balastro electrónico t8, con 2 tubos Fo96 luz blanca (incluidos), 120 V	17	PZ
135	LAPIZ DE CARPINTERIA	Lápiz de carpintería, Nº 28.	212	PZ
136	LIJA PARA AGUA NO. 80	Lija para agua № 80 pliego.	120	PLIEGOS
137	LLAVE DE CHORRO DE 1.27 CMS CON ROSCA	Llave chorro 1/2 12 mm c/ rosca. De Bronce.	208	PZ
138	LLAVE DE PASO	Llave de paso de 1/2 x 1/2	3	PZ
139	LLAVE DE PASO DE 1.27 CMS	Llave plástica de paso, de 1,27 cm (1/2").	210	PZ
140	LLAVIN DE PERILLA CON LLAVE	Llavín de perilla o pomo dorado con sus respectivas llaves.	77	PZ
141	LUBRICANTE PENETRANTE EN AEROSOL	Aceite lubricante en spray, penetrante para eliminar herrumbre, lubricar y aflojar tornillos y tuercas, en presentación de envases de mínimo 225 ml.	200	PZ
142	MACHETE	Machete de suelo 14"	10	PZ
143	MADERA CONTRACHAPADA DE 1.22 X 2.44 MTS X 18 MM	Láminas de madera contrachapada; de 1.22 X 2.44mts X 18mm; de caobilla; melina o pino secada al horno y curada; con un contenido de humedad de 10.2%.	54	PZ
144	MALLA ELECTROSOLDADA	Malla electrosoldada estructura de acero plana formada por varillas y electrosoldadas en los puntos de encuentro, fabricada de acuerdo a las normas internacionales, medidas de 2.5 x 6mts x 5.30mm diámetro de la varilla, cuadros de 15 x 15cm.	349	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
145	MALLA GALVANIZADA	Malla ciclón galv. #10 (3.15mm) 2 x 2 x 2.00 mts. Malla ciclónica galvanizada, fabricada con alambres de alta resistencia, altura de 2 metro x 3.15mm de grosor, en rombos de 50 x50mm.	560	Metro
146	MANGUERA CON BOQUILLA	Manguera plástica de 1,27 cm de diámetro por 30 m de largo.	5	PZ
147	MARCOS PARA SEGUETA DE 1.27 X 30.48 CMS.	Marco para segueta, de 1,27 cm x 30,48 cm (1/2" x 12").	48	PZ
148	MARTILLO TODO TIPO	Martillo de 500 g con cabo de metal forrado en hule.	33	PZ
149	MAZO	Mazo cuadrado de 3,62 kg , con cabo de madera. 8LBS	15	PZ
150	MAZO	Mazo de hule de 1 libra	40	PZ
151	NIVEL DE ALUMINIO PARA CARPINTERIA	Nivel de aluminio para carpintería, de 60,96 cm de largo (24").	10	PZ
152	PALA	Pala # 0 con mango.	23	PZ
153	PALA	Pala de 25,4 cm (10") con cabo de madera y agarradera plástica en la parte superior.	75	PZ
154	PANELES DE MELAMINA	Paneles de melanina, de 1,22 m de ancho, 2,44 m de largo y 17 mm de grueso, color a escoger, de doble cara.	15	PZ
155	PASTA MATE	Para gypsum, en presentación de cubeta de 18,927 litros (5 galones).	10	CUBETAS
156	PATA DE CHANCHO DE 60.96 CMS.	Pata de chancho (palanca) de 60,96 cm de largo.	13	PZ
157	PEGAMENTO COLA BLANCA	Pegamento cola blanca 850, en presentación de tarritos de 946 ml.	20	Cuarto galón,EE.UU.,lí quido
158	PEGAMENTO COLA BLANCA	Pegamento cola blanca CA302, en presentación de 18,925 litros VISCOSIDAD: ENTRE 9000-11000 CPS, DENSIDAD: NO MENOR A 1.06, SÓLIDOS POR VOLUMEN: NO MENOR AL 51%, SÓLIDOS POR PESO: NO MENOR AL 50 %, SECADO: NO MAYOR DE 4 HORAS EN SARGENTO EN CLIMA NORMAL	6	CUBETAS

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
159	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000	Pegamento de contacto, en presentación de galones con 3.785 litros.	8	GALON
160	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000	Pegamento de contacto, en presentación de tarritos de 946 ml.	13	Cuarto galón,EE.UU.,líquido
161	PEGAMENTO EN POLVO PARA PEGAR CERAMICA	Bond plus, presentación en saco de 20 kilogramos, Adhesivo modificado para aplicarse en todo tipo de recubrimientos cerámicos. Permite conseguir una alta adherencia. Ideal para instalaciones en interiores y exteriores.	50	SACOS
162	PEGAMENTO P.V.C.	Pegamento PVC transparente, impermeable, de fuerte agarre, extra reforzado, en presentación de tarritos de 946 ml, de alta calidad, resistente al agua.	4	Cuarto galón,EE.UU.,líquido
163	PERFIL RT	Perfil 2" x 3" x 1" 1/16" ho	45	PZ
164	PERFIL RT	Perfil 2" x 3" x 1/8"	24	PZ
165	PERFIL RT	Perfil metálico furring de 2-1/2" x 3.66 mts	100	PZ
166	PERFIL RT	Perfil metálico stud para gypsum de 4" x 1-1/4" x 0.4mm x 3.05 mts	250	PZ
167	PERFIL RT	Perfil metálico track de 4" x 1" x 0.40mm x 3.05 mts	245	PZ
168	PICO CON CABO	Pico con cabo de 10,16 cm (4"), el cabo de madera de aproximadamente 90 cm de largo.	30	PZ
169	PIE DE REY	Pie de rey, de 0 a 15 cm, con pantalla digital de aproximadamente 7,5 mm, para mediciones en exterior, interior, grada, profundidad, de acero inoxidable.	7	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
175	PIQUETA	Piqueta estándar, para trabajos en concreto.	20	PZ
176	PLATINA	Platina de h.n de 25 mm x 3 mm x 6 metros - Platina de 1 x 1/8	15	PZ
177	PLATINA HN 3.81 X 0.31 CMS	Platina de 1 1/2" x 1/8"	2	PZ
178	PLATINA HN 3.81 X 0.63 CMS	Platina 1 1/2" x 1/4"	10	PZ
179	POLVO DE PORCELANA	Polvo de porcelana para fraguar azulejo, fino, en presentación de paquetes de 2 kilogramos. El color se escogerá de acuerdo al azulejo, por lo que se definirá una vez que se conozca que azulejo se comprará, de alta resistencia, con pigmentos y arenas, usado rellenar todo tipo de juntas entre 1.5mm y 12mm en cerámicas y azulejos. Se puede utilizar en paredes y pisos tanto interiores como exteriores. Groutexâ fino de altísima calidad Polímero sin Arena con sellador integrado. con polímeros selladores que mejoran su adherencia, resistencia a la humedad y retención de color. Excelente adherencia sin encogimiento. Resistente a la abrasión y a la humedad. Fácil de mezclar, colocar y limpiar. Resistente a las manchas. No se agrieta.	140	SACOS
180	PUERTA DE MADERA	Puerta interna de madera de doble forro, con medidas de 0,90 m de ancho y 2,10 m de largo.	3	PZ
181	PUNTA PHILLIPS	Punta para taladro larga PH2 Phillips	30	PZ
182	PUNTA PHILLIPS	Punta Phillips #2 de 2" para taladro	25	PZ
183	RASTRILLO DE HIERRO	Rastrillo metálicos de 16 dientes can cabo de 54"	10	PZ
184	REGLA DE 2.54 X 10.16 CMS	Regla de amarillón semidura, de 2,54 cm x 10,16 cm (1" x 4"), y de 3,34 m de largo. Sin cepillo	328	PZ
185	REGLA DE 2.54 X 10.16 CMS	Regla de laurel semidura, de 2,54 cm x 10,16 cm (1" x 4"), y de 3,34 m de largo.	72	PZ
186	REGLA DE 2.54 X 5.08 CMS X 334 MTS	Regla de pino semidura, de 2,54 cm x 5,08 cm (1" x 2"), y de 3,34 m de largo. Sin cepillo	141	PZ
187	REGLA DE 2.54 X 5.08 CMS X 334 MTS	Regla de pino tratado y cepillado, de 2,54 cm x 5,08 cm (1" x 2"), y de 3,34 m de largo.	167	PZ
188	REGLA DE 2.54 X 7.62 CMS	Regla de pino sin cepillo, de 2,54 cm x 7,62 cm (1" x 3") y de 3,34 m de largo.	2274	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
189	REGLA DE 2.54 X 7.62 CMS	Regla de pino tratado y cepillado, de 2,54 cm x 7,62 cm (1" x 3") y de 3,34 m de largo.	30	PZ
190	REGLA DE 3.17 X 7.62 CMS	Regla de laurel, de 3,17 cm x 7,62 cm (1 y 1/4" x 3"), por 3,34 m de largo.	29	PZ
191	REMACHE METALICO	Remache Metálico remache pop 3/16 x 1/2	10000	PZ
192	REMACHE METALICO	Remache Metálico remache pop 3/16 x 3/4	6000	PZ
193	RODILLO PARA PINTAR	Rodillo para pintar, de 22,86 cm (9").	31	PZ
194	SILICON	Silicón para pistola para sellar juntas, colores varios, en presentación de cartuchos de 300 ml . DURETAN	436	PZ
195	SOLDADURA 60/13 PUNTO ROJO	Soldadura 60/13 de 1/8	250	Kilogramo
196	SOLDADURA E-6013	de 2.38 mm (3/32") similar a Hilco	655	Kilogramo
197	SPANDER PLASTICO SIN TORNILLO	Spander plástico # 6. sin tornillo para fijar en pared de cemento	100	PZ
198	SPANDER PLASTICO SIN TORNILLO	Spander plástico № 5, sin tornillo.	1100	PZ
199	SPANDER PLASTICO SIN TORNILLO	Spander plástico № 8, sin tornillo.	400	PZ
200	TABLA DE 2.54 X 25.40 CMS	Tabla semidura, sin cepillar, de 2,54 cm x 25,40 cm (1" x 10"), y de 3,34 m de largo.	287	PZ
201	TABLA DE 2.54 X 30.48 CMS	Tabla semidura, sin cepillar, de 2,54 cm x 30,48 cm (1" x 12"), y de 3,34 m de largo.	1822	PZ
202	TALADRO ELECTRICO	Taladro eléctrico de percusión	2	PZ
203	TALADRO INALAMBRICO DE BATERIA	Taladro inalámbrico de 20v	2	PZ
204	TAPAS METALICAS CIEGAS	Tapas ciegas para caja octogonal emt	60	PZ
205	TAPE	Tapes vulcanizados autofundible scotch 3m número 23	18	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
206	TAPE AISLANTE	Rollos de tape aislante eléctrico de primera calidad. Tape eléctrico de P.V.C que proporcione aislamiento primario de cables para hacer empalmes, con capacidad de aislamiento de hasta 600 voltios que sea retardante del fuego y no se despegue ni se rasgue, opera de los -18°c a los 105°C, para usar en interiores o exteriores, con alta resistencia a la humedad, ácidos, álcalis, corrosión y rayos UV y que sea aprobado a nivel mundial por las industrias eléctricas, en presentación de rollos de 3/4" de ancho x 20mts de largo.	250	PZ
207	TAPONES LISOS PVC	Tapón liso PVC Hembra de 1,27 cm (1/2 Pulgada)	200	PZ
208	TEE P.V.C.	Tee sanitaria de PVC de 1,27 cm (1/2").	36	PZ
209	TEE P.V.C. DE 5.08 CMS	Tee sanitaria de PVC de 5,08 cm (2").	15	Paquete
210	TENAZA	Tenaza de 25,4 cm con puños aislados	20	PZ
211	TENAZA	Tenaza para carpintero corte entero 8"	6	PZ
214	TIJERA PARA PODAR	Tijera para podar, de 25,40 cm (10"), con puños de madera.	3	PZ
215	TOMACORRIENTE	Tomacorriente doble 2P+T 20 125V CR20-W blanco con placa metálica	15	PZ
216	TOMACORRIENTE DOBLE DE PLACA POLARIZADO	Tomacorriente de empotrar para 240 V - 250 V, de 30 A.	51	PZ
217	TOMACORRIENTE DOBLE DE PLACA POLARIZADO	Tomacorriente doble de placa, de15 A y 110 V, polarizado, con su respectiva tapa.	10	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
218	TORNILLO PARA METAL	Tornillo para metal de 19 mmx No. 8, tipo K/lath punta de broca cabeza phillips PH 2 galvanizada	1000	PZ
219	TORNILLO PARA METAL	Tornillo para metal de 25,4 mmx No. 8, tipo K/lath punta de broca cabeza phillips PH 2 galvanizada,	1000	PZ
220	TORNILLO PARA TECHO	Tornillo para techo, de 1/4 por 2 pulgadas, punta broca.	24200	PZ
221	TORNILLO TODO TIPO	Tornillo para gypsum, de 3,18 cm (1 y 1/4 pulgadas), punta fina. Presentación en unidades.	7500	PZ
222	TORNILLO TODO TIPO	Tornillo para gypsum, de 5,08 cm (2 pulgadas), punta broca	1000	PZ
223	TORNILLO TODO TIPO	Tornillo para gypsum, punta corriente de 2,54 cm de largo (1 pulgada).	500	PZ
224	TUBO CONDUIT DE 2.54 CMS	Tubo conduit PVC de 2,54 cm de diámetro y 3 m de largo.	15	PZ
225	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL	Tubo cuadrado industrial en hierro negro de 1.27 cm X 1.27 cm X1.20mm (1/2X1/2 pulgada) X 6 metros	40	PZ
226	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL DE 1.90 MM X 6 MTS	Tubo cuadrado de hierro negro, con medidas de 5,08 cm de lado, 6 m de largo y 1,9 mm de espesor.	5	PZ
227	TUBO DE ABASTO PARA LAVATORIO	Tubo de abasto para lavatorio, de 1,27 cm x 1,27 cm x 55 cm de largo, en acero inoxidable.	2	PZ
228	TUBO DE ABASTO PARA SERVICIO SANITARIO	Tubo de abasto en acero inoxidable, de 2,24 cm x 1,27 cm (7/8" x 1/2") por 55 cm de largo.	1	PZ
229	TUBO DE HIERRO GALVANIZADO	Tubo hierro galvanizado de 1/2"	15	PZ
230	TUBO DE HIERRO GALVANIZADO	Tubo hierro galvanizado de 2"	30	PZ
231	TUBO HG DE 3.81 CMS	Tubo hg 1 1/2" x 1.2mm espesor	1726	PZ
232	TUBO INDUSTRIAL REDONDO DE 3.81 CMS X 1.20 MM	Tubo industrial redondo 1 1/2" x 1.2mm	72	PZ
233	TUBO P.V.C. DE 10.16 CMS	Tubo de PVC de 10,16 cm (4") y de 6 m de largo, SDR26.	74	PZ
234	TUBO P.V.C. DE 2.54 CMS	Tubo de PVC de 2,54 cm (1") y de 6 m de largo, SDR17.	10	PZ
235	TUBO P.V.C. DE 5.08 CMS	Tubo de PVC de 5,08 cm (2") y de 6 m de largo, SDR17.	20	PZ

ITEM	MERCANCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA	UNIDAD MEDIDA
236	TUBO P.V.C. DE 7.62 CMS	Tubo de PVC de 7,62 cm (3") y de 6 m de largo, SDR17.	53	PZ
237	TUBOS PVC	Tubo PVC plástico cañería SDR13.5 12 mm tubo PVC plástico cañería de 12 mm SRD13.5 X 6 metros, Tubo potable de 1/2 SDR 40	451	PZ
238	UNION LISA P.V.C. DE 2.54 CMS	Unión lisa de PVC de 2,54 cm (1").	52	PZ
239	UNION P.V.C. DE 1.27 CMS	Unión de PVC de 1,27 cm (1/2"), con tuerca, unión de reparación.	446	PZ
240	UNION P.V.C. DE 1.27 CMS	Unión de PVC de 1,27 cm (1/2").	230	PZ
241	UNIONES CONDUIT	Unión 3/4" conduit (1,905 CM)	60	PZ
242	UNIONES CONDUIT PVC 1/2	Uniones conduit de PVC de 1,27 cm (1/2").	100	PZ
243	VARILLA DE HIERRO REDONDO	Varilla lisa 1/4" Ho	150	PZ
244	VARILLA DE HIERRO REDONDO LISO DE 1.27 CMS	Varilla ho lisa ½"	41	PZ
245	VARILLA DE HIERRO REDONDO LISO DE 1.55 CMS	Varilla lisa de 5/8"	19	PZ
246	VARILLA PARA TIERRA - COOPER WELL-	Varilla copperweld 3 m	8	PZ
247	VARILLAS	Varilla 1/2" deform	1429	PZ
248	VARILLAS	Varilla 1/4" Ho liso	204	PZ
249	VARILLAS	Varilla 3/8" deform	1305	PZ
250	VARILLAS	Varilla de hierro deformado grado 40, No. 3, de 6 metros de largo.	1085	PZ
251	VARILLAS	Varilla de hierro deformado grado 40No. 5, de 6 metros de largo.	300	PZ
252	VARILLAS	Varilla deformada grado 40 #3 en 6 metros, Varilla deformada de 3/8.	5500	PZ
253	VARILLAS	Varilla deformada grado 40 #4 X 6 metros, Varilla deformada de 1/2	800	PZ
254	VARILLAS	Varilla grafilada lisa 5.25 mm X 6 metros (1/4)	50	PZ
255	VARILLAS	Varillas deformadas de 1/4. x 6 metros	50	PZ

San José 24 de febrero de 2017.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Departamento de Comunicación.—O. C. Nº 137610.—(IN2017114765).

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Rectores

CONSIDERANDO:

- I. —Que el marco legal que rige la actividad de la Auditoría Interna ha tenido cambios significativos desde la emisión de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del 7 de setiembre de 1994, y fundamentalmente con la emisión de la Ley General de Control Interno, (Ley no.8292), del 31 de julio del 2002, así como con el Manual de Normas Generales de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 107 del 5 de junio del 2002 y la promulgación de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley Nº 8422 del 6 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 212 del 29 de octubre del 2004.
- II. —Que acorde con este marco legal, la Contraloría General de la República emitió las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, publicado en *La Gaceta* No.28 del 10 de febrero del 2010
- III. —Que el inciso h) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, establece literalmente como parte de las competencias de la Auditoría Interna el "mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna."
- IV. —Que la Auditoría Interna es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del sistema de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública y su acción fiscalizadora requiere ser reforzada conforme con el marco legal y técnico que regula su gestión, en defensa del interés público; por lo que es necesario que disponga de un reglamento de organización y funcionamiento actualizado, acorde con la normativa que rige su actividad.
- V. –En sesión No. 17-2007 del CONARE del 29 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento vigente, mismo que su publicó en *La Gaceta Oficial* No. 150 del 7 de agosto de 2007.
- VI. —Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, el reglamento deberá ser aprobado por el Jerarca Institucional y por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial *La Gaceta* y divulgarse en el ámbito institucional.

El CONARE acuerda aprobar un nuevo:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ÍNDICE

CONSIDERANDO	1
DISPOSICIONES GENERALES	3
ORGANIZACIÓN	6
FUNCIONAMIENTO Y ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA	8
SERVICIOS DE AUDITORÍA Y SU EJECUCIÓN	10
DENUNCIAS Y ESTUDIOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD	11
INFORMES DE AUDITORÍA	12
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA AUDITORIA	14
DISPOSICIONES FINALES	15

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Regulación. La Auditoría Interna del Consejo Nacional de Rectores se regula de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, las Normas Técnicas de Auditoría y de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, el Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el presente Reglamento y sus Disposiciones; así como por otras disposiciones, políticas y directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Del reglamento y sus modificaciones. El Reglamento y sus modificaciones se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) El auditor interno debe actualizar, divulgar y cumplir el reglamento en la materia que le concierne, asimismo, debe someter las modificaciones al reglamento a la aprobación del jerarca e incorporar las observaciones que este realice en común acuerdo con la Auditoría Interna, en la versión final que se publicará en La Gaceta Oficial, luego de la aprobación de la Contraloría General de la República.
- b) El jerarca debe divulgar, cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento, asimismo, debe proponer a la Auditoría Interna las modificaciones del reglamento, quien las valorará y presentará al CONARE, para su aprobación por dicho Órgano, así como de la Contraloría General de la República y su posterior publicación en La Gaceta Oficial.
- c) El jerarca y el auditor interno deben concluir en el plazo máximo de dos meses naturales el proceso de acuerdo, para introducir modificaciones al reglamento y su aprobación en firme por el reglamento y su aprobación en firme por el jerarca, a partir de la fecha en que uno u otro haga la propuesta de modificación.
- d) Asimismo, en caso de suscitarse alguna divergencia de criterio entre el auditor y el jerarca institucional sobre las modificaciones al Reglamento, deben procurar llegar a un acuerdo satisfactorio. No obstante, si prevaleciera alguna discrepancia al respecto, uno de los dos o ambos, deben plantearla como parte del trámite de aprobación que corresponde a la Contraloría General, la que dispondrá lo que proceda.
- e) El reglamento, así como sus modificaciones, debe elaborarse por el auditor interno y aprobarse por el jerarca y la Contraloría General de la República, cada cual según sus competencias.
- f) El personal de la Auditoría Interna y el resto de la administración activa, debe cumplir el reglamento en la materia que le concierne.

Artículo 3. Definiciones. Para la comprensión y aplicación de este reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Administración Activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la administración. Desde el punto orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan. Incluyen al jerarca, como última instancia.

Advertencia: corresponde a una labor preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder.

Asesoría: consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones, u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones.

Autorización de Libros: servicio de la Auditoría Interna que consiste en proporcionar una garantía razonable de la autenticidad de los libros y de la información que éstos contienen, por lo que viene a ser un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno.

Competencias: atribución legítima para el conocimiento o resolución de un asunto o conjunto de actividades, labores o asignaciones establecidas por la normativa, a la Auditoría Interna.

Conflicto de Intereses: se origina en el momento que un funcionario recibe regalos dádivas, comisiones o gratificaciones, o participa en alguna situación que se contrapone a su cargo y con ello puedan afectar su integridad e independencia.

Cuidado Profesional: propósito de realizar las cosas bien, con toda integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, estableciendo una adecuada supervisión y control en la labor que realice.

Ente: institución u organización, estatal para efectos de este reglamento. Entes Fiscalizadores: instituciones u órganos que fiscalizan la actuación pública de las diferentes entidades.

Ética: es la interiorización de normas y principios que hacen responsable al individuo de su propio bienestar y, consecuentemente, del bienestar de los demás, mediante un comportamiento basado en conductas morales socialmente aceptadas, para comportarse consecuentemente con las mismas.

Fiscalizar: actividad que verifica el cumplimiento de determinadas actividades o funciones realizadas por otros.

Independencia: libertad profesional que le asiste al auditor para expresar su opinión funcional y de criterio con respecto al jerarca y a los demás órganos de la administración activa. Jerarca: superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad como órgano colegiado.

Objetividad: mantenimiento de una actitud imparcial por parte del auditor, en el desarrollo de las funciones de su competencia, para ello debe gozar de total independencia en sus relaciones, no debe permitir ningún tipo de influencia o prejuicio.

Órgano: unidad administrativa integrada por una o más personas que desarrollan diferentes competencias, con el propósito de llevar a cabo y ejercer determinadas funciones.

Pericia: conocimientos y actitudes requeridas para realizar cierto tipo de trabajo. Potestades: facultades del auditor para realizar el trabajo en función de la naturaleza de su cargo.

Titular Subordinado: funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Universo Auditable: conjunto de áreas, dependencias, servicios, procesos, sistemas, que pueden ser evaluados por la Auditoría Interna en un determinado proceso.

Valoración de Riesgo: identificación y análisis que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos, deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 4. Objeto de la Auditoría Interna. El objeto fundamental de la Auditoría Interna es prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección a la administración, para que alcance las metas y los objetivos institucionales con mayor eficiencia, economía, eficacia y calidad, proporcionándole en forma oportuna, información, análisis, evaluación, comentarios, sugerencias y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones que examina en forma posterior, así como advirtiendo de aquellas situaciones que sean de su conocimiento.

Artículo 5. Obligación de contar con una Auditoría Interna. El Consejo Nacional de Rectores, dentro de su estructura orgánica cuenta con una auditoria interna, que es parte integral de su sistema de control interno.

Artículo 6. Implantación del sistema de control interno. El ordenamiento de control interno es el conjunto de normas que regulan el control dentro de la institución. Es responsabilidad exclusiva de la administración del CONARE, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, siendo responsable del mismo el titular o máxima autoridad, y ante él, el titular subordinado de cada órgano componente de la institución.

Artículo 7. Competencia de fiscalización. La Auditoría Interna ejerce sus funciones en todas las unidades administrativas, operativas y demás dependencias de la institución, así mismo de los fondos propiedad de la Institución custodiados o administrados por otros entes cogestores.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Ubicación. La Auditoría Interna depende orgánicamente del Consejo Nacional de Rectores, quien establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le sean aplicables a quien la dirija. Los demás funcionarios de la Auditoría Interna se regirán de acuerdo con las disposiciones aplicables al resto del personal.

Artículo 9. Organización. La Auditoría Interna se organizará y funcionará de acuerdo a las disposiciones que al efecto adopte la o el auditor (a) interno (a), de conformidad con la normativa legal, políticas, normas y directrices que emita la Contraloría General de la República y el CONARE, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Establecerá la estructura orgánica de la Auditoría, mediante un Manual de Organización, el cual someterá a conocimiento del CONARE y a su aprobación, cuando los cambios efectuados impliquen aumentos en la cantidad de plazas o recursos financieros necesarios.

Artículo 10. Dirección de la auditoría. El Auditor (a) Interno (a) es el superior jerárquico de la auditoría y responsable de las actuaciones de la dependencia, el mismo procederá de conformidad con lo dispuesto en las directrices que para su labor sean emanadas por la Contraloría General de la República, deberá establecer las ideas rectoras que regirán la unidad, deberá proponer al CONARE, la creación de plazas y servicios para el buen funcionamiento de la unidad conforme a las normas y procedimientos establecidos. El Auditor (a) Interno (a) será el jefe de personal de los funcionarios de la auditoría y se requiere de su aceptación para el nombramiento, traslados, remoción, sanción y licencias del personal a cargo.

En caso de ausencia temporal no mayor a tres meses será substituido de manera automática por el siguiente puesto de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna

Artículo 11. Nombramiento de la Dirección de la Auditoría Interna. El nombramiento del Auditor (a) Interno (a) y Sub Auditor (a) lo hará el Consejo Nacional de Rectores, conforme el reglamento respectivo y en concordancia las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, y salvo disposición contraria, su jornada laboral será de tiempo completo, y su remuneración corresponderá a la estructura salarial vigente en la Institución con los complementos de ley definidos por el ente contralor.

Artículo 12. Conclusión de la relación de servicio. El Auditor (a) y Sub auditor (a) son inamovible. La relación de servicio podrá ser suspendida o el auditor substituido de su cargo por justa causa y por decisión emanada del Consejo Nacional de Rectores, previa formación de expediente con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen favorable de la Contraloría General de la República.

Artículo 13. Restricción en el ejercicio de sus labores. El Auditor (a) Interno (a) y el personal de Auditoría Interna no podrán ser miembros de órganos colegiados institucionales, comisiones de trabajo o similares de carácter resolutivo, podrán participar a solicitud de la Administración en las mismas en condición de asesor no permanente.

Cuando el personal de Auditoría sea requerido para asesorar al jerarca, sobre asuntos en discusión que sean complejos y que a criterio de él, necesite recabar mayores elementos de juicio de previo a brindar su asesoría, podrá posponer su opinión, sin perjuicio de la potestad del jerarca de decidir de inmediato.

Su participación en Órganos de Procedimiento Administrativo, será ocasional y en calidad de experto sobre el estudio realizado.

No participarán en la negociación de acuerdos, la aprobación de acciones ejecutivas, formularios o procedimientos, que serán examinados posteriormente en el desarrollo de sus funciones.

El personal de la Auditoria Interna estará en la obligación de advertir cualquier conflicto de interés y separarse de toda asesoría cuyo objeto o materia implique comprometer la objetividad e independencia de la función sustantiva que la unidad deberá ejercer sobre dicho objeto o materia.

Cuando un asesoramiento sea requerido, el Auditor Interno procurará, dentro de las posibilidades de la unidad, designar a un auditor que no le corresponda posteriormente auditar el objeto o materia relacionada.

Artículo 14. Recursos y apoyo a su gestión. El Auditor (a) Interno (a) para el desarrollo y administración de la unidad de auditoría, deberá presentar al jerarca los planes y la necesidad de recursos (creación de plazas, capacitación y otros) para desarrollarlos, debidamente fundamentados de acuerdo a cada requerimiento.

Artículo 15. Recursos de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna deberá contar con los recursos humanos, tecnológicos, de asesoría técnica y de capacitación profesional para el desarrollo adecuado de sus funciones en el cumplimiento de los objetivos. Para tal efecto, el Auditor (a) Interno (a) presentará un presupuesto de necesidades. Estos recursos se asignarán de acuerdo con los estudios técnicos, especialmente cuando se trate de recurso humano. Es obligación del jerarca intervenir ante las autoridades internas y externas con el propósito de dotar, adecuada y oportunamente, de dichos recursos a la Auditoría Interna.

Artículo 16. Presupuesto anual de la auditoría. La Auditoría Interna en forma independiente elaborará su presupuesto anual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, y con los términos definidos por la Administración, cumpliendo con los requisitos establecidos.

El Auditor (a) Interno (a) presentará el plan anual operativo que justifique el presupuesto de la Auditoría Interna, el cual deberá contener al menos, los objetivos, metas e indicadores. Antes de iniciar un nuevo periodo, presentará el Plan Anual, con los proyectos específicos a desarrollar y sus fechas de cumplimiento.

Artículo 17. Asignación de recursos. El Jerarca y el funcionario responsable del presupuesto, una vez analizadas las necesidades, deberán asignar a la Auditoría Interna los recursos en las diferentes partidas dentro del subprograma presupuestario asignado a la Auditoría Interna, donde puedan ser controlados los movimientos de la ejecución y las modificaciones de dichos recursos. Toda modificación al presupuesto de la Auditoría Interna debe contar con la aprobación de la misma.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 18. Objeto de la Auditoría Interna. El objeto fundamental de la Auditoría Interna es prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección a la administración, para que alcance las metas y los objetivos institucionales con mayor eficiencia, economía, eficacia y calidad, proporcionándole en forma oportuna, información, análisis, evaluación, comentarios, sugerencias y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones que examina en forma posterior, así como advirtiendo de aquellas situaciones que sean de su conocimiento

Artículo 19. Independencia y objetividad. La Auditoría Interna en el desarrollo de sus actividades ejecutará su trabajo con total independencia funcional y de criterio, respecto al jerarca, los demás órganos y la administración activa. El Auditor deberá fijar medidas formales ante situaciones que pudieran exponer la independencia, objetividad y conflicto de intereses, de la Auditoría Interna, lo anterior para no confundir su rol asesor con la administración activa, el cual, será de carácter excepcional, salvo ley en contrario. Así mismo el auditor interno, manteniendo la objetividad obligada de su cargo, podrá consultar la asesoría jurídica de la institución, o bien, asesorarse con otro profesional que le brinde su apoyo.

Artículo 20. Relaciones y coordinaciones. En la comunicación e intercambio de información con la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, otros entes fiscalizadores establecidos por ley en el ejercicio de sus competencias, u otras organizaciones la Auditoría Interna goza de total independencia.

Artículo 21. Competencias de la Auditoría Interna. Compete a la Auditoría Interna ejecutar lo establecido el art. 22 de la LGCI, así como las instauradas en otras leyes, reglamentos y demás normativa de observancia obligada, incluyendo los informes, estudios especiales o funciones específicas que el CONARE le asigne.

Artículo 22. Deberes legales. El Auditor (a) Interno (a), y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán además de las obligaciones establecidas en el art. 32 LGCI, cumplir con todos aquellos otros que se deriven de la normativa técnica vigente.

Artículo 23. Potestades. El Auditor (a) Interno (a) y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán las potestades que determina el artículo 33 de la Ley de Control Interno para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 24. Solicitud de información. La Auditoría Interna señalará en cada caso el plazo en el cual deberá suministrarse la información o documentación por ella solicitada. Este plazo será establecido considerando la complejidad del asunto en cuestión, así como la importancia y urgencia que representa para la oportuna ejecución de sus funciones. Tal plazo empezará a contar a partir del día siguiente del recibo de la solicitud por la unidad correspondiente.

Cuando la solicitud no pueda ser atendida dentro del plazo establecido, el responsable deberá comunicarlo para su resolución a la Auditoría Interna dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la petición.

Artículo 25. Prohibiciones legales. El Auditor (a) Interno (a), y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán además de las prohibiciones establecidas en el art. 34 LGCI, las siguientes:

- a) Requerir, recibir u otorgar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones bajo cualquier modalidad o denominación.
- b) Utilizar su cargo oficial con propósitos privados.
- c) Sostener relaciones de negocios o de cualquier otra naturaleza que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad para actuar, o que puedan afectar su independencia de criterio y objetividad como funcionario público.

Artículo 25. Metodologías, procedimientos y prácticas. Sin perjuicio de lo estipulado en otros artículos de este reglamento, en la Ley General de Control Interno No. 8292 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en cuanto a las regulaciones para la Auditoría Interna, el Auditor (a) Interno (a) tendrá las siguientes obligaciones o responsabilidades:

- a) Establecer las regulaciones rectoras de la Auditoría Interna del CONARE.
- b) Actualizar e implementar los mecanismos para el manejo eficaz de las relaciones y coordinaciones que en el ejercicio de las competencias de la Auditoría Interna, sean aplicables con el jerarca, titulares subordinados y otras instancias internas o externas, en coordinación con los funcionarios de las unidades internas del CONARE.
- c) Regular la planificación de la Auditoría Interna para el desarrollo de las labores, basados en la valoración de riesgos.
- d) Diseñar e implementar los diferentes procesos inherentes a la Auditoría Interna, así como la elaboración de instrumentos para la ejecución del trabajo (procesos típicos en las diferentes labores de auditoría, estudios especiales de auditoría, irregularidades, control interno, presupuesto, etc., asesorías, advertencias, autorización de libros).
- e) Establecer los trámites que se le darán a los resultados de los estudios de la Auditoría Interna.
- f) Establecer los procedimientos que se le darán (internamente y externamente) a las recomendaciones no aceptadas por la Administración.
- g) Establecer los criterios mínimos que se tomarán en cuenta para mantener un programa de aseguramiento continuo de la calidad y mejora de la Auditoría Interna en todos los ámbitos incluyendo la aplicación de la normativa técnica y jurídica aplicable.

CAPÍTULO IV SERVICIOS DE AUDITORÍA Y SU EJECUCIÓN

- **Artículo 26.** Los servicios que proporcionará la Auditoría Interna, como producto de su actividad, se clasificarán en servicios de auditoría y servicios preventivos, sus características se establecerán en los instructivos técnicos respectivos.
- Artículo 27. El Auditor (a) Interno (a) deberá formular y mantener actualizado un Manual de Auditoría, con el propósito de brindar un marco de referencia a los procedimientos de auditoría aplicables en el CONARE. Este manual debe estar fundamentado en los lineamientos generales que emite la Contraloría General de la República en el "Manual de Procedimientos de Auditoría para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización", las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica aplicables al sector público y las establecidas por la Institución.
- **Artículo 28.** Planificación estratégica. El Auditor (a) Interno (a) elaborará con su equipo de trabajo la planificación estratégica, con fundamento en las actividades de los procesos de la administración, en el universo auditable que determine y en la valoración de riesgos aplicable a dicho universo.
- **Artículo. 29** Planificación anual. La Auditoría Interna debe preparar el plan anual de trabajo congruente con el plan estratégico de acuerdo con el nivel de riesgo resultante y con los lineamientos o directrices que emita el Órgano Contralor. Este plan será enviado al Consejo Nacional de Rectores y a la Contraloría General de la República para su conocimiento. Los cambios que se efectúen se comunicaran semestralmente al Jerarca.
- **Artículo 30.** Planificación de los recursos. La Auditoría Interna planificará sus recursos de acuerdo con el plan anual operativo y planteará sus necesidades ante el CONARE.
- **Artículo 31.** Estudio y evaluación del control interno. La Auditoría Interna al iniciar una auditoría o estudio especial estudiará y evaluará el sistema de control interno utilizando como insumo y parámetro el modelo establecido en la entidad.
- **Artículo 32.** Procedimientos de auditoría. La Auditoría Interna establecerá los procedimientos requeridos para contar con evidencia suficiente y competente en sus hallazgos.
- **Artículo 33.** Papeles de trabajo. Las auditorías o estudios especiales se soportarán con cédulas y documentos de trabajo en donde se registrará, las pruebas realizadas, la información o datos importantes obtenidos de acuerdo con los objetivos que pretendan la auditoría y las áreas críticas evaluadas.
- Artículo 34. Confidencialidad de la información. La información que obtenga el personal de la Auditoría Interna será confidencial en el desarrollo de la ejecución del trabajo. Esta confidencialidad no se aplicará a la Contraloría General de la República en el desarrollo de las funciones de fiscalización, al Consejo Nacional de Rectores, Asamblea Legislativa, Procuraduría General de la República, ni cuando haya solicitud expresa de la autoridad competente, conforme las potestades que les otorgue la ley.

CAPITULO V

DENUNCIAS Y ESTUDIOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 35. Derecho y deber para realizar una denuncia. Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar actos presuntos de corrupción. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar todo acto presuntamente corrupto que se presente en la administración pública que sea de su conocimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 8292 y 8422 y sus reglamentos. Toda denuncia que se presente ante la Auditoría Interna podrá ser presentada en forma escrita, verbal o por el medio que se estime conveniente.

Artículo 36. Principio de confidencialidad. Durante el proceso de investigación se guardará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, así como de toda aquella información y evidencia que pueda llegar a sustentar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial. La identidad del denunciante deberá protegerse aún después de concluida la investigación y el procedimiento administrativo si lo hubiera. Todo lo anterior en estricto apego a lo establecido en las Leyes Nos. 8422 y 8292 sobre el particular. Los funcionarios de la Asesoría Legal que participaren en una investigación preliminar quedarán sujetos al mismo principio de confidencialidad.

Artículo 37. La Auditoría Interna, someterá las denuncias recibidas a un proceso de admisibilidad de conformidad con el principio de competencia, para determinar su sustento, con base en lo cual determinará el tratamiento que se le dará.

Una vez determinada su admisibilidad el Auditor (a) Interno (a) ordenará la investigación preliminar a efecto de determinar, con base en los hallazgos resultantes, si existen elementos que justifican la elaboración de una relación de hechos o denuncia judicial. Esta investigación preliminar se podrá instruir bajo los principios de informalidad, oficiosidad, celeridad y eficacia, y respetando los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 38. La Auditoría Interna, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá recomendar a la autoridad institucional con competencia suficiente, tomar, de manera extraordinaria y temporal, las siguientes medidas de carácter preventivo:

- a) La incautación o custodia provisional de valores, documentos físicos, electrónicos o activos del CONARE.
- b) Cerrar o permitir un acceso controlado a determinado centro de trabajo.
- c) Separar temporalmente al personal de sus funciones o de su lugar de trabajo habitual, cuando su presencia, a criterio de la Auditoría Interna, pudiere entorpecer u obstruir las labores de fiscalización o expusieren a un mayor riesgo los intereses o recursos institucionales.

La Auditoría Interna deberá incorporar en la recomendación respectiva, además de la justificación razonada, la indicación del plazo de la medida, que en ningún caso podrá ser superior a un mes. La autoridad institucional podrá proceder conforme a lo recomendado o denegar la recomendación en forma sustentada, en un plazo no mayor de tres días hábiles. En caso necesario, la Auditoría Interna podrá elevar la solicitud al CONARE.

Artículo 39 Relaciones de Hechos. La Auditoría Interna con base en el estudio especial que realice, determinará la procedencia de emitir una Relación de Hechos en la que se considerará la existencia de una base razonable para abrir un procedimiento administrativo que establezca las responsabilidades disciplinarias, con la indicación clara de los hechos que generaron conductas irregulares, las evidencias que lo sustentan y su relación con los presuntos responsables.

La Relación de Hechos será comunicada a la instancia de la Administración Activa competente, la cual deberá darle trámite hasta su completa resolución o emitir una resolución fundada que justifique su archivo.

En este último caso la Auditoria Interna podrá elevar a conocimiento del CONARE la resolución administrativa de archivo para su reconsideración.

Artículo 40. Denuncia penal. Si durante una investigación se determina la existencia de eventuales ilícitos penales, con la Asesoría Legal respectiva se elaborará la Denuncia Penal que contendrá todos los requisitos y fundamentación prevista en el Código de Procesal Penal de Costa Rica para la formulación de denuncias ante el Ministerio Público y siguiendo lo dispuesto en la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República. En primera gestión la denuncia se comunicará al CONARE para que éste disponga su traslado al Ministerio Público.

Artículo 41. Denuncia penal en contra del jerarca. En caso de que la investigación genere una denuncia penal en contra del jerarca o alguno de sus miembros, la denuncia ante el Ministerio Público deberá interponerla la Auditoría Interna.

Artículo 42. Notificación al denunciante. De los resultados de la investigación preliminar, se comunicará lo que corresponda al denunciante que haya señalado un lugar o medio para tal efecto, siempre y cuando ésta no comprenda la información, documentación u otras evidencias de las investigaciones, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial. Contra los resultados de la investigación preliminar procederán únicamente los recursos de aclaración y adición, en un plazo de tres días.

CAPITULO VIINFORMES DE AUDITORÍA

Artículo 43. Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como de aquellos que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la Auditoría Interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la Auditoría Interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes escritos al Consejo Nacional de Rectores o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. Complementariamente se podrán utilizar otros medios como presentaciones verbales o apoyo audiovisual.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría en cuanto a requisitos, partes, revisión y remisión, se regirá por lo dispuesto por la Contraloría General de la República para el ejercicio de la Auditoría Interna, así como lo establecido en la Ley 8292.

Artículo 44. Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la Auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el Jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Auditoría Interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el Auditor (a) Interno (a) podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el Jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la Auditoría Interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 45. Informes dirigidos al Jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al Jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 46. Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Auditoría Interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la Auditoría Interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

- **Artículo 47.** Seguimiento de Recomendaciones. La Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de resultados de las recomendaciones planteadas, debidamente aceptadas por la Administración y de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. Lo anterior, no inhibe a la Administración de su obligación de velar por el cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna, conforme los artículos 12 (c), 17 (c) y 39 de la LGCI, resolver sobre las mismas, emitir el plan de mejora que corresponda e informar oportunamente sobre su avance.
- **Artículo 48.-** Priorización y alcance de los estudios de seguimiento. La naturaleza, oportunidad y dimensión de los estudios de seguimiento serán determinadas, entre otros, por la importancia de los hallazgos reportados, la complejidad de la acción correctiva, los riesgos a los que se enfrenta la institución de no corregirse las situaciones detectadas y la disponibilidad de recursos de la Auditoría Interna.
- **Artículo 49.** Incumplimiento injustificado de recomendaciones aceptadas por la administración activa. De comprobar la Auditoría Interna un incumplimiento injustificado respecto de la implantación de las recomendaciones aceptadas por parte de ese funcionario, lo pondrá para lo que proceda en conocimiento del jerarca de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Control Interno.

CAPITULO VII ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA AUDITORIA

- **Artículo 50**. Programa de calidad. La Auditoría Interna deberá establecer un programa de aseguramiento, mejoras y control de la calidad, el cual asegure todos los procesos de la actividad de la auditoría.
- Artículo 51. Cumplimiento de normativa de calidad. El Auditor (a) Interno (a) y el personal de la auditoría deben cumplir con las "Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna", "Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por Parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General", así como toda la normativa de calidad aplicable en el desarrollo de sus funciones.
- **Artículo 52.** Capacitación permanente. El personal de Auditoría Interna deberá cumplir un compromiso de formación permanente, mejorando continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de los servicios.
- **Artículo 53.** Evaluaciones al programa de calidad. La Auditoria Interna efectuará periódicamente evaluaciones de calidad a sus procesos, la cual deberán tener supervisión y evaluación interna y de ser posible externa, que permita el aseguramiento y mejoramiento continuo de la labor de fiscalización y asesoría.
- **Artículo 54.** Planificación y supervisión. Cada trabajo de auditoría o estudio especial debe contar con una adecuada planificación y supervisión con el propósito de que brinde una certeza razonable que ha sido realizado de acuerdo con las políticas, programas de trabajo y que ha cumplido con la normativa aplicable.

Artículo 55. Responsabilidad de las evaluaciones internas. La responsabilidad de las evaluaciones internas recaerá en el Auditor (a) Interno (a) o sobre el funcionario que él designe, éste, deberá revisar las evaluaciones internas y velar porque se tomen las medidas correctivas, cuando sea procedente.

Artículo 56. Se deberá evaluar al personal de la Auditoría Interna una vez al año, por medio de la aplicación de herramientas internas y controles actualizados de acuerdo con la normativa vigente y según los lineamientos de la Contraloría General de la República.

CAPITULO VIIDISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Nota: El presente Reglamento fue aprobado por el CONARE en Sesión 31-16 del 8 de noviembre de 2016 y por la Contraloría General de la República, en oficio DFOE-SOC-0105 (00943) del 25 de enero de 2017.

Pavas, 20 de febrero del 2017.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 16416.—(IN2017112339).